

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Comparecen por una parte el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, representada en este acto por **LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **IMJUVET** y por otra parte **COLEGIO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL S.C.** representado por **JUAN JOSE TAMAYO DAVALOS** a quien en lo sucesivo se le denominará como **LA UNIVERSIDAD** y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARATORIAS:

I. DECLARA "EL IMJUVET" QUE:

1. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
5. El licenciado Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.

6. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.
7. Que es su deseo recibir y albergar practicantes y/o prestadores de servicio social de **"LA UNIVERSIDAD"**, entendido éstos como aquellos alumnos o pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que se encuentran realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.
8. Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio social.

II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** por medio de su representante legal manifiesta:

1. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 513, de fecha 23 de Marzo de 2004, pasada ante la fe del Notario Publico numero 138 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Salvador Orozco Becerra.
2. Juan José Tamayo Dávalos declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
3. Que en la actualidad se imparten las licenciaturas en Gastronomía Chef, Especialidad en Cocina Mexicana, Diplomado en Gastronomía, Diplomado en Panadería, Diplomado en Coctelería, Diplomado en Repostería, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentran establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.
4. Declara que está entre sus fines la enseñanza en el arte culinario, así como la impartición de clases, cursos, diplomados, carreras técnicas y tecnológicas, bachillerato, licenciaturas relacionadas con la cocina y repostería.
5. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1976 de la calle López Cotilla, CP. 44130, Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, con el propósito de desarrollar en forma conjunta programadas de colaboración educacional, bajo los siguientes rubros:

- A. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
- B. BECAS Y DESCUENTOS
- C. DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.- Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE IMJUVET.- **IMJUVET** en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde se justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de **LA UNIVERSIDAD** los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que **IMJUVET** les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTO.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.- **LA UNIVERSIDAD**, en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos: Otorgar a **IMJUVET** los siguientes beneficios:

1. **BECAS** de descuento, a las personas canalizadas por el **IMJUVET**, bajo oficio expedido .

TABLA DE DESCUENTOS

GRADO ACADÉMICO	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA
POSGRADO	50%	50
LICENCIATURA	50%	50
DIPLOMADOS	50%	50
CURSOS	NO HAY INSCRIPCIÓN	50

Las becas de referencia serán aplicadas de acuerdo a las siguientes restricciones:

- a. La vigencia de la beca será de acuerdo con la duración del presente convenio.
- b. Para hacer efectivo el descuento deberá de presentarse ante **LA UNIVERSIDAD** al momento de inscripción, oficio girado por el representante de **IMJUVET** de acuerdo con el presente convenio.
- c. No aplica con otras promociones.

2. Proveer a **IMJUVET** del material impreso o digital relativo al calendario escolar, colegiatura y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar, a fin de dar a conocer a través de los medios impresos y digitales disponibles.

QUINTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.- La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **IMJUVET**, deberá de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA.- Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten injustificadamente los responsables de la ejecución del programa;
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio con **LA UNIVERSIDAD** por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación del servicio social, y
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de fallas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora envía un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que se aplique la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en el expediente del prestador de servicios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente Administración Municipal en San Pedro Tlaquepaque, siendo esta el **30 de septiembre del 2027**. Cualquier cambio, modificación o adición que se considerara pertinente podrá hacerse con la aprobación de ambas partes por escrito.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **IMJUVET** cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicio social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Sí durante la vigencia de este convenio **IMJUVET O LA UNIVERSIDAD** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

OCTAVA.- PROMOCIÓN.- IMJUVET promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este contrato, resaltando la imagen y buena fe de **LA UNIVERSIDAD**.

NOVENA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

IMJUVET:

NOMBRE.- Lic. Leonardo Gómez Castro y/o Ing. Alma Delia Gaspar de Anda

PUESTO.- Director del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque/ Encargada de Vinculación educativa.

DIRECCIÓN.- Prolongación Pedro de Ayza No 195, Colonia Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque

TELÉFONO DE OFICINA.- 332464-2640 y terminación 41.

CORREO ELECTRÓNICO.- jovenestlaq@gmail.com
serviciosocial.imjuvet@gmail.com

POR LA UNIVERSIDAD: Colegio Gastronómico Internacional S. C.

NOMBRE.- Lic. Hilda Patricia Zapien Zuno

PUESTO.- Coordinadora Administrativa

DIRECCIÓN.- López Cotilla 1976, CP. 44130, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco

TELÉFONO DE OFICINA.- 33363-00794

CORREO ELECTRÓNICO.- coordinacionadministrativa@colegiogastronomico.com

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el personal que sea designado por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **IMJUVET** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas por algunas de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso

de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

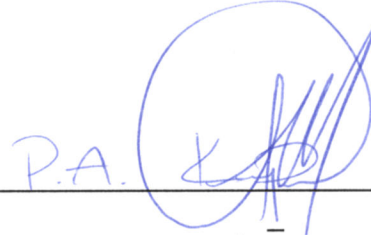
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, se firma en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 20 días del mes de julio del 2022.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD EN SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

COLEGIO GASTRONÓMICO
INTERNACIONAL



LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JUAN JOSÉ TAMAYO DÁVALOS
REPRESENTANTE LEGAL



ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
**ENCARGADA DE VINCULACIÓN
EDUCATIVA, RECEPTORA DE
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES**



L. M. KARLA PAULINA TAMAYO MÉNDEZ
DIRECTORA DE MERCADOTECNIA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL COLEGIO GASTRONOMICO INTERNACIONAL**, firmado el día 11 de Octubre del Año 2024.